



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**

**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 67602**

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se **ACEPTA** el impedimento manifestado por el magistrado Fernando Castillo Cadena para conocer la presente acción de tutela, con fundamento en la causal 4° del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal por haber *«[...] dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia del proceso»*.

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por **HENRY REBOLLEDO MARTÍNEZ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva

demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo

[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

2. Vincúlese a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicación n.º 2013-00057-01, por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénase a la parte accionante que en el término de un (1) siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5 Requiérase a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali para que en el término de un (1) día envíe al correo institucional

[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberá anexar, sin excepción,

6. Se reconoce personería al abogado Bernardo Prado Velásquez identificado con la cédula ciudadanía n.º16.584.750 y con tarjeta profesional n.º 66.799 del C. S. de la J., como apoderado judicial del accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.

7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**